

Final de la línea: E. T. Comes.
 Término municipal que afecta: Horta de San Juan.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,365.
 Conductor: Cobre de 3×35 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera.
 Estación transformadora:
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA
 Relación transformación: 25.000/220 V.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Tarragona, 23 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.692-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña número 2), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.449.
 Origen de la línea: Apoyo número 169 bis de la línea Corbera-Reus.
 Final de la línea: E. T. Trame.
 Término municipal que afecta: Tarragona.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,200.
 Conductor: Cobre de 3×25 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera.
 Estación transformadora:
 Tipo: Caseta
 Potencia: 500 KVA
 Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Tarragona, 23 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.693-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.437.
 Origen de la línea: Apoyo número 87 de la línea a la estación transformadora Malutano.
 Final de la línea: E. T. Avesa III.
 Término municipal que afecta: Tortosa.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,805.
 Conductor: Aluminio-acero de 3×27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.
 Estación transformadora:
 Tipo: Caseta.
 Potencia: 100 KVA
 Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Tarragona, 24 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.694-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de junio de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.858, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia firme con fecha 14 de diciembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo número 6.858, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España de 12 de julio de 1967, por la que se aprueban las normas provisionales para el personal del Servicio Nacional del Trigo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de julio de 1967, por no ser conforme a derecho, en cuanto aprueba normas relativas al personal del Servicio Nacional del Trigo, con anterioridad a la promulgación del Estatuto General de Funcionarios Autónomos, previsto en el artículo 82 y en la disposición transitoria, 6.ª 1.ª, de la Ley de 26 de diciembre de 1958, infringiendo lo preceptuado en su disposición transitoria cuarta, sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio, de acuerdo con el auto de fecha 12 de mayo de 1969, ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 17 de junio de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se declara al secadero y molino de arroz a instalar por don Simón Catalá Félix en Villanueva de la Serena (Badajoz), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la petición formulada por don Simón Catalá Félix para instalar un secadero y molino de arroz en Villanueva de la Serena (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el secadero y molino de arroz a instalar por don Simón Catalá Félix en Villanueva de la Serena (Badajoz), emplazado en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Conceder al secadero y molino los beneficios previstos en los grupos A y C, respectivamente, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1968, exceptuando el de expropiación forzosa por no haberse solicitado.